

tidas se le otorgue y se satisfaga a ella, a quien
 se le otorga. Deua por ende, y se le otorga de
 esta forma. A saber: que la mitad de los diezmos
 se le otorgue a la villa de Calapara y la otra
 mitad a la villa de Calapara y a la villa de Calapara.

Por no haber otra cosa que acordar se concluye este
 a quales se firmaron los quidaes de un
 Merit. D. J. J.

D. Juan Pérez Carras
 D. Juan de Moya Salas
 D. Juan de Moya Salas
 D. Juan de Moya Salas

D. Juan Lozano
 torrense

Decreto sobre la paccion de que
 Pedro Salas de las J. de las J. de
 calapara

Juan de Moya Salas

En la Villa de Calapara a veinte y tres dias del mes
 de Marzo de mil e quinientos e zinquenta y siete años
 Los Señores D. Juan, Pedro Carras Lordado Abog. de
 los R. Consejo. D. Juan de Moya Salas p. su Maj. Interino de
 esta Villa D. Juan Lozano torrense D. Juan de Moya Salas
 Jovaro de Moya y Cardenas Regidores por petuon y D.
 Juan de Moya Salas Regidor a nual Consejo de
 esta y Regim. de esta dha Villa p. indugencia de los
 de otras Capitulaciones e Ordenes e Juntas en su Ayuntamiento
 y Sala Capitulacion como acostumbra para tratar y con
 ferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de
 ambas Magestades bien y utilidad de esta Villa acordaron
 lo siguiente

Que Juan de Moya Salas Interino se hizo quidaes de
 esta Villa que haurendo en virtud de su Regim. hecho
 y proccedido de fuentes dilix. Judiciales oprimido a que D.
 Pedro Salas el ydolo deponer a los